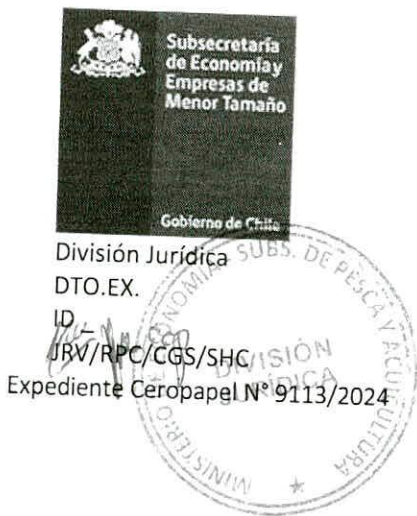




MODIFICA DECRETO EXENTO 12 DE 2024, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 39

SANTIAGO, 09 SET. 2024

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 20.657; los decretos exentos N° 12 y N° 29, ambos de 2024, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante decreto exento N° 12 de 2024, modificado mediante decreto exento N° 29 de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se fijaron para el año 2024, los porcentajes máximos de desembarque de las especies que se indican como fauna acompañante, por viaje de pesca, medido en peso en relación con la captura total del recurso objetivo.
- 2.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 101/2024, contenido en memorándum (DAP) N° 900/20024, ha recomendado modificar el monto de fauna acompañante de sardina española establecido para las Regiones de Atacama y Coquimbo.
- 3.- Que dicha recomendación se fundamenta en el agotamiento temprano de la cuota de sardina española en las regiones antes mencionadas y en el bajo consumo de la cuota de fauna acompañante del mismo recurso, modificación que permitirá dar continuidad a la captura objetivo de anchoveta y jurel por parte de la flota artesanal.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
09 SEP 2024
TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que el artículo 3º letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

5.- Que se ha comunicado la adopción de esta medida de administración al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos.

DECRETO:

Artículo únicoº.- Modifíquese el artículo 1º del decreto exento N° 12 de 2024, modificado mediante decreto exento N° 29 de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó para el año 2024, los porcentajes máximos de desembarque de las especies que se indican como fauna acompañante, en el sentido de reemplazar la sección de la tabla correspondiente al recurso sardina española de las Regiones de Atacama y Coquimbo, por la siguiente:

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por viaje de pesca	Reserva Anual FA (en toneladas)
Sardina española	Artesanal	Anchoveta	ATCMA-COQ	Cerco	20%	50
		Jurel			5%	
		Otros				

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


MIN NICOLAS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Distribución

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,

JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO
Expediente Cero papel N° 9113/2024



MODIFICA DECRETO EXENTO 12 DE 2024, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento 39 de este Ministerio, modifíquese el artículo 1° del decreto exento N° 12 de 2024, modificado mediante decreto exento N° 29 de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó para el año 2024, los porcentajes máximos de desembarque de las especies que se indican como fauna acompañante, en el sentido de reemplazar la sección de la tabla correspondiente al recurso sardina española de las Regiones de Atacama y Coquimbo, por la siguiente:

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por viaje de pesca	Reserva Anual FA (en toneladas)
Sardina española	Artesanal	Anchoveta	ATCMA-COQ	Cerco	20%	50
		Jurel			5%	
		Otros				

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 09 SET. 2024